



CARTELERA VIRTUAL/PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

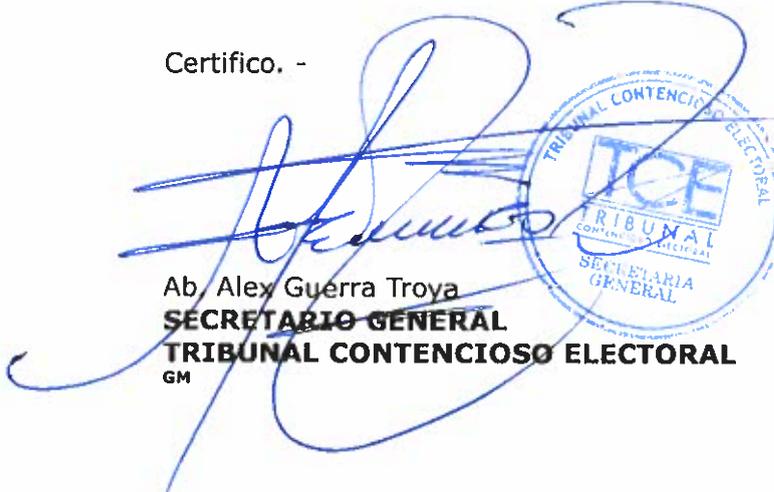
Dentro de la causa signada con el No. 186-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de mayo de 2019.- Las 20h12.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente copias certificadas: **a)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, doctora María de los Ángeles Bones Reasco, y doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **b)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por la cual posesiona al doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, como Juez encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** Resolución No. PLE-TCE-1-29-11-2018-EXT de 29 de noviembre de 2018, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se designa al suscrito Presidente del Tribunal Contencioso Electoral; **d)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018 de 8 de junio de 2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declara el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". **ANTECEDENTES: 1)** El 2 de mayo de 2019 a las 09h54, ingresa por Secretaría General de éste Tribunal, un escrito con dos fojas en calidad de anexos, presentado por el señor José Ricardo Herrera Falcones, Procurador Común de la Alianza Oportunidad y Cambio integrada por las organizaciones políticas: Centro Democrático lista 1, Partido Socialista Ecuatoriano lista 17, Democracia SI lista 20, Movimiento Alianza PAIS lista 35, y, Movimiento Mejor Lista 100, manifestando que interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución N° PLE-CNE-55-26-4-2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, "en la cual fue negado el Derecho de Impugnación y por violentar nuestros derechos constitucionales y legales [...] la revisión y análisis de nuestra petición y ordene abrir todas las JRV y el conteo voto a voto [...]". **2)** Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 2 de mayo de 2019, se realiza el sorteo electrónico correspondiéndole el N° 186-2019-TCE; y radicándose la competencia en el doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral (Foja 8). **3)** El 2 de mayo de 2019 a las 17h11, se recibe en este Despacho el expediente en un cuerpo de ocho fojas. Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo. **PRIMERO.** - Que, el señor José Ricardo Herrera Falcones, en el plazo de un día

**TCE**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR**Causa N° 186-2019-TCE**

contado a partir de la notificación de la presente providencia, aclare y complete el escrito del Recurso Ordinario de Apelación según lo dispuesto en el artículo 13 numerales 2, 4, 5 y 6 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con lo que dispone el artículo 9 del mismo cuerpo legal. Además, se deberá adjuntar copia de las credenciales de sus abogados, esto en cumplimiento del inciso final del artículo 327 del Código Orgánico de la Función Judicial que ordena: "Cuando un abogado se presente por primera vez en un proceso patrocinando a una de las partes, el actuario verificará que se le presente el original del carné de inscripción en la matrícula, debiendo incorporar al proceso una copia del mismo". **SEGUNDO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por el señor José Ricardo Herrera Falcones, a sus abogados patrocinadores doctor Guido Arcos y abogado Fernando Garay, dentro de la presente causa. **TERCERO.-** Los documentos con los que el recurrente, señor José Ricardo Herrera Falcones, dé cumplimiento a la disposición PRIMERO de esta Providencia, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia al señor José Ricardo Herrera Falcones, y sus abogados patrocinadores doctor Guido Arcos y abogado Fernando Garay, en los correos electrónicos: manabi@alianzapais.com.ec; carvid88@gmail.com; ggarcos@gmail.com. **QUINTO.-** Actúa el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual/página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"** F.) Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. -



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
GM

*Justicia que garantiza democracia*José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec